

Bogotá D.C., 27 de enero de 2025

Señor  
**Peticionario**

<b>REFERENCIA</b>	CSR2.2025.02948.S
<b>TEMA</b>	Anónima
<b>SUBTEMA</b>	<b>Migración de vehículos</b>

Cordial saludo,

En respuesta a su consulta anónima allegada mediante el formulario de PQRSDf de la página web del RUNT, en el cual indica:

**“Como vincular al runt un vehiculo que ha sido desvinculado”**

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. le responde lo siguiente:

Sea lo primero indicar que, la Concesión RUNT 2.0 S.A.S es una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el contrato de concesión 604 de 2022, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), por lo tanto, no tenemos competencia para registrar información de los vehículos.

Ahora bien, si se trata de la migración de vehículos a la base de datos del Sistema RUNT, le informamos que, con fundamento en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 se creó el Registro Único Nacional de Tránsito “RUNT”. El RUNT empezó a operar desde el 7 de octubre de 2009, fecha a partir de la cual, los organismos de tránsito sólo empezaron a interactuar con éste. Antes de esa fecha, los organismos de tránsito realizaban los trámites de tránsito con independencia y autonomía, y sólo ellos conservaban la información de sus trámites, pero para operar el Registro Único Nacional de Tránsito “RUNT”, éste debía contener la información histórica de los organismos de tránsito, esto es, la anterior al 7 de octubre de 2009.

Y para que el RUNT pudiera contar con la información histórica, se requería de un procedimiento en virtud del cual, los organismos de tránsito del país debieran, primero, depurar la información y posteriormente, reportarla al RUNT y, la migración de información, consagrada en las resoluciones 2757 de 2008, 4592 de 2008 y 5561 de 2008 y todas ellas expedidas por el Ministerio de Transporte, se convirtió en el instrumento para llevar a cabo esa gestión, obligación ésta refrendada por el Decreto 019 de 2012.

Por lo anterior, le sugerimos dirigirse al organismo de tránsito donde está matriculado su vehículo y solicitar la migración al Sistema RUNT, pues ello requiere el examen documental de la carpeta del vehículo, la cual es custodiada, exclusivamente, por los organismos de tránsito, mientras que el RUNT sólo almacena información electrónica.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

Cordial saludo,



**RUNT**  
Av. Calle 26 No. 59 – 41/65  
Edificio Cámara Colombiana  
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.  
Bogotá- Colombia  
PBX: (+57) 601 587 0400  
[www.runt.gov.co](http://www.runt.gov.co)

**Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios en las próximas 24 horas a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes.**